

**0197-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las trece horas con ocho minutos del tres de junio de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido CREEMOS en el cantón LA UNION de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **CREEMOS** celebró el día veinticinco de mayo del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **LA UNION**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha veintiocho de mayo del año en curso el partido presenta ante la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral las cartas de aceptación de los señores: Sandra Eugenia Jiménez Brenes, cédula de identidad 107860002, José David Calvo Jiménez, cédula de identidad 118550731, Luis Fernando Esquivel Alcázar, cédula de identidad 107710409, Alejandro Mora Jiménez, cédula de identidad 116840481, Jimena Susana Mora Jiménez, cédula de identidad 116060972, Manuel Francisco Mora Badilla, cédula de identidad 106950096, María Paula Von Köller Jiménez, cédula de identidad 118450442 y Francisco Calvo Alemán, cédula 108200290, todos aceptando ser parte de las estructuras del partido CREEMOS.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN LA UNION**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106900827	MIGUEL JIMENEZ BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
107710409	LUIS FERNANDO ESQUIVEL ALCAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
104690271	GILDA MARIA RETANA MELENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
106950096	MANUEL FRANCISCO MORA BADILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
108200290	FRANCISCO CALVO ALEMAN	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116840481	MANUEL ALEJANDRO MORA JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO
116060972	JIMENA SUSANA MORA JIMENEZ	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104690271	GILDA MARIA RETANA MELENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107710409	LUIS FERNANDO ESQUIVEL ALCAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
106950096	MANUEL FRANCISCO MORA BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106900827	MIGUEL JIMENEZ BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
118550731	JOSE DAVID CALVO JIMENEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
118450442	MARIA PAULA VON KOLLER JIMENEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
107860002	SANDRA EUGENIA JIMENEZ BRENES	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** No procede acreditar los nombramientos de Paola Rina Cholele Retana, cédula de identidad 109700960 como tesorera suplente y delegada territorial propietaria ya que presenta doble militancia con el partido Unión Liberal, al estar nombrada como tesorera suplente, por el cantón de Montes de Oca, San José, acreditada así mediante auto-0249-DRPP-2020 de las ocho horas con diecinueve minutos del veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original de la señora Cholele Retana a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Unión Liberal, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Pendiente de designar un tesorero suplente y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCH/yps  
C.: Exp. n.º 407-2024, partido CREEMOS  
Ref., No.: 01443-2024